AÑO DE 1852. *Sábado 15 de mayo.* NÚMERO 59.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 383.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

No habiéndose interpuesto recurso alguno para ante la Audiencia del territorio, de las providencias dictadas por este Gobierno, acerca de las reclamaciones sobre inclusion y exclusion de personas en las listas de electores para Diputados á Cortes, formadas en virtud de su segunda rectificacion y publicadas el 1.° de abril último en todos los Ayuntamientos de la provincia, he acordado declararlas definitivamente ultimadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley electoral vigente de 18 de marzo de 1846. Orense mayo 15 de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 384.

La Direccion general de presupuestos del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de abril último dice á este Gobierno, ser de la mayor urgencia el que se remitan brevemente al Ministerio las propuestas de arbitrios que hagan los Ayuntamientos de la provincia para cubrir sus gastos municipales en el año próximo de 1853.

En su virtud, pues, encargo muy particularmente á los señores Alcaldes y Corporaciones municipales que crean conveniente establecer algunos arbitrios en el citado año en sus respectivos distritos, remitan dentro de un corto término á este Gobierno la propuesta, procediendo desde luego á instruir el oportuno expediente con los requisitos y formalidades siguientes:

1.ª Debe constar en el expediente haberse agregado al Ayuntamiento un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales para acordar la propuesta.

2.ª Debe asimismo espresarse si existen débitos realizables en primeros ó segundos contribuyentes, y la cantidad á que asciendan.

3.ª Se fijará el importe á que se calcule podrán ascender los arbitrios en el año.

4.ª En el cuerpo del expediente deberá obrar la tarifa detallada de los artículos y especies sobre que se imponen arbitrios, y el tanto con que se grava cada una.

5.ª Se acompañará por separado una copia de dicha tarifa.

6.ª Es preciso se tenga muy presente la Real orden de 1.° de abril del año próximo pasado, inserta en el Boletin del 17 de aquel mes n.° 46, para no imponer gravamen sobre los artículos y especies exentas por los Reales decretos y órdenes que en la misma se citan.

7.ª Igualmente no se impondrá arbitrio alguno sobre los artículos que desde 1.° de febrero del corriente año han quedado esceptuados de todo gravamen, y que se espresan en el catálogo que se circuló con el Real decreto de 31 de diciembre último por medio del Boletin de 22 de enero siguiente n.° 18.

8.ª Todo expediente que no venga revestido de las formalidades prevenidas, ó en el cual se impongan derechos sobre especies esceptuadas, quedará sin efecto y no se le dará curso.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia para su exacta y puntual observancia. Orense 11 de mayo de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Continúa el Real decreto para la observancia de los estatutos del Banco español de San Fernando.

TITULO II.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL BANCO.

Art. 18. El gobierno y administracion del Banco estarán á cargo del Gobernador, de dos Subgobernadores y de doce Consejeros, todos los cuales formarán el Consejo de gobierno del establecimiento.

Art. 19. De nombramiento del Consejo de gobierno, y con Real aprobacion, habrá un Secretario, un Interventor gefe de la contabilidad y un cajero.

PARRAFO PRIMERO.

Del Gobernador y Subgobernadores.

Art. 20. El Gobernador reune el doble carácter de Gefe superior de la administracion del Banco y de representante del Estado para cuidar de que las operaciones del establecimiento se conformen con las leyes, estatutos y reglamentos.

Sus atribuciones son:

1.ª Presidir la Junta general de accionistas y el Consejo de gobierno, y cuando lo tenga por conveniente, las comisiones que se formen de sus individuos, ya sean ordinarias ó extraordinarias.

2.ª Dirigir todo el servicio de la administracion conforme á los reglamentos y á los acuerdos del Consejo de gobierno.

3.ª Autorizar los contratos que se celebren á nombre del Banco, y ejercer tambien en su representacion todas las acciones judiciales y extrajudiciales que le competan.

4.ª Llevar toda la correspondencia del Banco, con facultad de hacerse sustituir por los Subgobernadores en la parte de este encargo que tenga á bien conferirles.

5.ª Nombrar, con sujecion al reglamento y á los acuerdos del Consejo de gobierno, todos los empleados del Banco, excepto los Gefes, y separarlos en la misma forma cuando incurran en faltas que hagan necesaria esta determinacion, dando en uno y otro caso cuenta al Consejo de gobierno.

6.ª Proponer en el Consejo de gobierno sugetos idóneos para las plazas de Gefes de las oficinas, y suspenderlos tambien en el ejercicio de sus destinos, dando inmediatamente cuenta de esta providencia y de sus motivos al mismo Consejo.

Art. 21. El Gobernador suspenderá la ejecucion de los descuentos, préstamos ó cualesquiera otras operaciones acordadas por el Consejo ó por comision en que haya delegado sus facultades cuando no las encuentre arregladas á las leyes, estatutos ó reglamentos del Banco, haciendo desde luego las observaciones convenientes al Consejo. Si este, no obstante, acordase que se lleve á efecto la operacion, el Gobernador podrá todavía suspenderla, consultando sobre ello inmediatamente al Ministerio de Hacienda.

Art. 22. No podrá el Gobernador disponer giro, descuento, préstamo ni pago de ninguna especie que no esté autorizado por el Consejo de gobierno ó por comision á quien corresponda su acuerdo.

Art. 23. Tampoco podrá presentar al descuento en el Banco efecto alguno con su firma, tomar de él dinero ú otros valores á préstamo, ni dar en estos su garantía personal. Esta prohibicion es extensiva á los Subgobernadores.

Art. 24. Estará obligado á dar conocimiento al Consejo de gobierno de todas las operaciones de la Administracion. De las reservadas en virtud de acuerdo del Consejo de gobierno, solo se dará cuenta despues de su terminacion.

Art. 25. Asistirá diariamente al Banco, y no podrá ausentarse de Madrid sin Real licencia.

Art. 26. Los Subgobernadores serán nombrados por S. M. á propuesta en terna del Consejo de gobierno con los títulos de primero y segundo, y por su órden sustituirán al Gobernador cuando este no concurra á los actos en que deba ejercer sus atribuciones.

El Gobernador señalará las que haya de desempeñar ordinariamente cada uno de los Subgobernadores, distribuyendo entre ellos el servicio que no tenga por conveniente reservarse.

Art. 27. El Gobernador tendrá voz y voto, y decidirá en los empates en el Consejo y comisiones sobre los asuntos que no contengan una censura de sus actos.

En el caso de empate en la comision ejecutiva, se volverá á tratar del asunto en otra sesion con asistencia del suplente.

Art. 28. Los Subgobernadores, para entrar en la posesion de sus cargos, deberán depositar préviamente en la caja del Banco cincuenta acciones del mismo inscritas á su nombre, que no les serán devueltas hasta que cesen en el desempeño de sus destinos.

Art. 29. El sueldo del Gobernador será de 100,000 rs., y el de los Subgobernadores de 50,000 cada uno. Estos sueldos se satisfarán de los fondos del establecimiento.

(Se continuará.)

PROVINCIA DE ORENSE. AÑO DE 1852.

Hospital de la Princesa.

Suscripciones voluntarias.

DISTRITO MUNICIPAL DE LOVERA.

Corporacion municipal.

	Rs. vn.
D. José Lamas, alcalde	20
D. Benito Estevez, teniente	10
D. Juan Manuel Gonzalez, regidor	4
D. Antonio Samamed, idem	4
D. Manuel Gonzalez, idem	4
D. José Rodriguez, idem	4
D. José Medela, idem	4
D. Domingo Gándara, idem	4
D. Manuel Biempica, secretario	10
D. José Lopez, depositario	6
Pedáneos.	
D. José Prieto	2
D. Francisco Vazquez	2
D. Domingo Vazquez	2
D. Domingo Alvarez	2
D. Juan José Peaguda	2
D. José Paz	2
D. Antonio Dominguez	2
Clero.	
Dr. D. Nicolás Prieto, prior de San Martin	20
D. Francisco Gonzalez, abad de Santa Cruz	20
D. Isidro Quintas, idem de San Ginés	10
D. Manuel Alonso, idem de Santa Cristina	30
D. José Dominguez, idem de San Vicente	10
D. Pedro Vila, teniente de Santa Eufemia	5
D. Francisco Formigo, idem de San Bartolomé	12
D. Manuel Prieto, presbítero	5
D. Isidro Prieto, idem	5
D. Isidro Araujo, idem	5
Instruccion pública.	
D. Juan Antonio Fernandez	2
D. Domingo Gándara	2
D. Agustin Fernandez Valdivia	2
D. Sebastian Rodriguez	2

Propietarios.

José Ramon Vidal	1	José Gonzalez	1
Domingo Diaz	1	José Martinez	1
Lorenzo Martinez	2	Manuel Diaz	1
Domingo Rodriguez	1	Antonio Gonzalez	1
José Gonzalez	1	Vicente Teijeiro	2
Gregorio Gonzalez	1	Martin Rodriguez	1
Benito Rodriguez	1	Benito Fernandez	1
Julian Diaz	1	Fabian Gonzalez	1

José Fernandez	1	Tomás Gonzalez	1
Antonio Gonzalez	1	Ramon Vazquez	1
Manuel Alonso	1	Antonio Dominguez	1
Martin Diaz	1	Vicente Martinez	1
Vicente Alvarez	1	Pedro Vazquez	1
Manuel Araujo	2	Tomás Dominguez	1
Pedro Alvarez	2	Rosendo Alvarez	1
Domingo Ojea	1	Angel Perez	1
Antonio Alvarez	1	Manuel Gonzalez	1
Domingo Gonzalez	2	Antonio Perez	1
Antonio Prieto	1	Francisco Fernandez	1
Antonio Martinez	1	Salvador Infesta	1
Antonio Rodriguez	1	José Dominguez	1
Gregorio Dominguez	1	Domingo Infesta	1
Bernardo Alvarez	1	José Graña	1
Alonso Rodriguez	1	Mateo Peaguda	1
Benito Martinez	1	Bernabé Alvarez	2
Simon Lamas	1	Manuel Fernandez	1
Domingo Fernandez	1	Domingo Gonzalez	1
Francisco Alvarez	1	Sebastian Rodriguez	1
Manuel Rodriguez	1	Antonio Fernandez	1
Antonio Rodriguez	1	Antonio Gimenez	1
Victorio Rodriguez	1	Pedro Alvarez	1
José Blanco	1	José Gonzalez	1
Antonio Garrido	1	Martin Gonzalez	1
D. Benito Peaguda	1	D. José Vazquez	1
Antonio Nieves	1	Benito Rodriguez	1
Manuel Blanco	2	Antonio Rodriguez	1
Miguel Perez	2	Francisco Lopez	1
Miguel Miranda	2	Francisco Rodriguez	1
Ramon Fernandez	2	Antonio Rodriguez	1
Antonio Gonzalez	2	José Rodriguez	1
José Gonzalez	2	Diego Dominguez	1
Miguel Gonzalez	2	Antonio Gonzalez	1
Benito Seoane	1	Antonio Gonzalez	1
Francisco Rodriguez	1	Benito Gonzalez	1
Agustin Martinez	2	Manuel Fernandez	1
Agustin Alvarez	1	Santiago Alvarez	1
Juan Martinez	1	Manuel Paz	1
Antonio Martinez	1	Domingo Fernandez	1
José Fernandez	1	Benito Alvarez	1
Juan Benito Alvarez	1	Carlos Rodriguez	1
Francisco Gonzalez	1	D. Cándido Alvarez	4
José Rodriguez	1	Antonio Dominguez	1
Francisco Vazquez	1	José Diaz	1
Ramon Estevez	1	Francisco Rodriguez	1
Antonio Alvarez	1	José Dominguez	1
Domingo Vazquez	1	Sebastian de Leon	1
Francisco Vazquez	1	Manuel de Santos	1
Manuel Alvarez	1	José Alvarez	1
Francisco Rodriguez	1	Mateo Gomez	1
Agustin Perez	2	Martin Fernandez	1
Francisco Rodriguez	1	Francisco Antonio Manso	1
Tomás Gonzalez	2	Manuel de Leon	1
Antonio Gonzalez	2	Francisco Neira	1
Diego Movilla	1	Benito Zúñiga	2
Diego Prieto	1	Manuel Vazquez	1
José Estevez	1	José Rodriguez	1
Diego Gonzalez	1	José Rodriguez Sotelo	1
Manuel Fernandez	1	D. Nicolás Rodriguez	2
Antonio Prieto	2		
		TOTAL. . . .	380

NÚMERO 385.

Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Don José María Ulloa, auditor honorario de guerra y juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido judicial.=Llamo, cito y emplazo con término de treinta dias naturales á Rita Pernas, de San Martin de Mondoñedo, distrito municipal de Foz, á fin de que se presente en esta cárcel de partido á responder de los cargos que contra la misma resultan de causa que instruyo sobre hurto de colmenas á José Rodriguez, de Oiran, y Andres Fernandez, de Santa Cecilia, que se le oirá y guardará justicia; advertida de que en otro caso, transcurrido que sea el plazo marcado, se sustanciará el proceso en los estrados de este tribunal, que le señalo por auditorio fijo, y las diligencias que ocurran se harán en los propios, parándole idéntico perjuicio como si lo fuera en su propia persona. Para que llegue á noticia de la interesada, y sirva á la vez de exorto, á objeto de que las señoras autoridades procuren su captura y remision á mi disposicion, cuyas señales se insertan á continuacion, expido el presente para que lo sea en el Boletin oficial de la provincia de Orense, en Mondoñedo á 4 de mayo de 1852.=*José María Ulloa.*=Por mandado de S. S., *Justo María Alonso.*

Señas de Rita Pernas. Edad 22 años, estatura regular, gruesa, cara redonda, nariz algo roma, ojos castaños, pelo negro, color moreno; vestía ordinariamente saya de candil arrojado, justillo viejo de diferentes retazos, dengue de estopilla blanca.

NÚMERO 386.

Idem de Arzúa.

El Dr. D. José J. Calvelo, del cláustro de la universidad literaria de Santiago, juez de primera instancia de Arzúa &c.=Hago saber: hallarme instruyendo por fé del escribano que autoriza causa criminal por robo de las alhajas que á continuacion se espresan, verificado la noche del 2 del corriente en la iglesia de Santiago de Villasantar; por lo que exórto á las autoridades civiles y militares practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero de dichas alhajas, y si lograsen su aprehension las remitan con el portador ó portadores á mi disposicion. Dado en Arzúa á 4 de mayo de 1852.=Dr. *José J. Calvelo.*=Por su mandado, *Benito Pardo.*

Alhajas robadas. Un caliz de plata con su patena y cuchara de lo mismo, del peso todo por su sencillez y uso como ocho onzas; el caliz se halla abollado y con varias composturas, dorado interiormente lo mismo que la patena, y este rótulo «Este caliz es de Santiago de Villasantar: año de 1770.»

NÚMERO 387.

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de Carballino.=A las autoridades de la provincia, sírvanse saber: que me hallo instruyendo causa sobre robo de alhajas dedicadas al culto de la iglesia parroquial de San Martin de Lago en este partido, consistentes en un copon en que estaban las sagradas formas, de cuerpo mucho menor que la copa de un caliz, de figura redonda, bastante chato, de plata dorada por dentro con tapa de lo mismo, y tenia esta en su remate una crucecita de plata tambien dorada, el pie era del mismo metal, de ancho poco mas de un duro y todo de peso cuando mas de seis onzas, el incensario, la naveta y la cucharilla de coger el incienso, de metal alquime y de insignificante valor, siendo mitad del mango de la cuchara añadido de madera. En su consecuencia, ruego á dichas autoridades se sirvan practicar las oportunas diligencias, y en el caso de ser habidas dichas alhajas dispongan su retencion y la de las personas en cuyo poder se hallen, dándome inmediatamente aviso de ello. Dado en Carballino á 8 de mayo de 1852.=*Miguel Salgado Membiela.*=*José María Orosa.*

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE.

MES DE ABRIL DE 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de abril, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

			Reales vellon.	
Primeramente son cargo 348,734 rs. 8 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior..			348,734	8
Idem ingresados en este mes por productos generales........			„	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes........			2,000	
Idem por los de arbitrios establecidos........			14,898	7
Idem de instruccion pública........			560	
Idem de beneficencia........			7,212	25
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	1,591		19,953	26
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de comercio........	1,143..	7		
Por idem á la de consumos........	17,219..	19		
Por recargos para cubrir el déficit del presupuesto correspondientes á débitos del año 1847.			3,936	22
Por reintegros........			550	
Total Cargo Rs. vn.........			397,845	20

DATA.

	Personal.		*Material.*		TOTAL.	
CAPÍTULO 1.º						
Artículo 1.º...Son data 5,122 rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial........	3,456		1,666		5,122	
Artículo 4.º...Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales........	1,401		..		1,401	
Artículo 5.º...Idem por contribuciones........	..		1,059	14	1,059	14
CAPÍTULO 2.º						
Artículo 1.º...Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza........	6,134	26	866	4	7,000	30
Artículo 2.º...Idem por las de instruccion primaria........	1,471	21	242	24	1,714	11
Artículo 3.º...Idem por las de la biblioteca........	775		„		775	
CAPÍTULO 3.º						
Artículo 1.º...Idem por obligaciones del hospital de San Roque de esta ciudad........	2,083	3	4,420		6,503	3
Artículo 2.º...Idem por las de la casa de misericordia de idem........	430	31	859	15	1,290	12
Artículo 3.º...Idem por las de la casa de expósitos de idem........	779	2	4,000		4,779	2
Artículo 4.º...Idem por las de la Junta provincial de beneficencia........	624	32	180		804	32
CAPÍTULO 4.º						
Idem por obras públicas de nueva construccion........	..		1,795	12	1,795	12
Idem por el haber de un celador por la provincia........	666		..		666	
CAPÍTULO 5.º						
Idem por correccion pública........	500		..		500	
CAPÍTULO 6.º						
Idem por la conservacion y fomento de los montes........	1,333		..		1,333	
CAPÍTULO 7.º						
Idem por los haberes de médicos directores de baños........	7,880	23	..		7,880	23
Idem por el haber de un encargado por la provincia de la liquidacion de suministros á las tropas........	120		..		120	
Idem por suministro del servicio de bagajes........	..		25,153		25,153	
CAPÍTULO 8.º						
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales........	..		9,021	15	9,021	15
Idem por haberes de un sobrestante para idem........	140		..		140	
CAPÍTULO 9.º						
Idem por gastos imprevistos, á saber:						
Por el porte de un cajon á Madrid con las cuentas provinciales........	..		146		146	
Total Data Rs. vn.........	27,796	2	49,409	16	77,205	18

RESUMEN.

Importa el Cargo........	397,845	20
Idem la Data........	77,205	18
Existencia para el mes siguiente Rs. vn.........	320,640	2

De forma que importando el Cargo 397,845 rs. y 20 mrs. y la Data 77,205 rs. 18 mrs., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 320,640 rs. 2 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo. Orense 13 de mayo de 1852. — El Depositario de los fondos provinciales, *Juan María Cid.*— Está conforme.— El Interventor, *Laureano Arguelles.*— V.º B.º —El Gobernador, *T. Valderrama.*

IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 59

del sábado 15 de mayo de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 388.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Hallándose equivocadas las sumas totales de la Data de los extractos de cuenta del mes de marzo de los Ayuntamientos de Verin y Celanova, insertos en los suplementos al Boletin números 53 y 54, se publican de nuevo corregida aquella falta.

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. MES DE MARZO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del anterior.	»
Productos de Propios deducido el 20 por 100.	415
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	3,385.. 17
Por id. á la industrial y de comercio.	218.. 26
Por id. á la de consumos.	1,831.. 17
Total Cargo Rs. vn.	5,850.. 26

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
	Déficit del mes anterior.	»	»	5,281.. 25
Artículo 1.º	Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	728	308.. 4	1,036.. 4
	Reparacion de efectos de la casa de Ayuntamiento.	»	12	12
Artículo 4.º	*Instruccion pública.* = Sueldos de los maestros.	1,771.. 17	»	1,771.. 17
	Alquileres de edificios.	»	60	60
Artículo 10.	*Obras de nueva construccion.* = Caminos de segundo orden.	117	182	299
	Total Data.	»	»	8,460.. 12

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	5,850.. 26
Idem la Data.	8,460.. 12
Déficit para el mes siguiente.	2,609.. 20

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 5,850 y 26 mrs. y la Data 8,460 reales con 12 mrs. segun queda espresado, resulta un déficit de 2,609 reales con 20 mrs., que será la primera partida de Data en la cuenta del próximo mes de abril. Verin marzo 31 de 1852.— El Depositario, *Carlos Oterino.*—V.º B.º— El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

Está conforme con los libros de intervencion de la Secretaría de mi cargo. = El Secretario, *Juan Manuel Salgado.*

Otro ejemplar igual queda espuesto al público en la consistorial de este Ayuntamiento por el término que señala la disposicion 4.ª de la Real orden de 28 de enero último. = El Alcalde, *Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. Mes de marzo de 1852.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes de marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	»
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	2,738
Por idem á la industrial y de comercio..	394
Por idem á la de consumos.	4,868.. 17
Total Cargo.	8,000.. 17

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
	Reintegrados al depósito por razon de la partida de calamidad de 1851, que debe conservarse existente, y de que se hizo mérito en la cuenta del mes de enero del presente año.	1,000	»	1,000
	Reintegrados al mismo depósito por virtud de lo snplido en el mes de febrero.	1,279	»	1,279
Artículo 1.º	Sueldo de los empleados en el Ayuntamiento.	276	»	276
	Gastos de oficina, pago de correo y franqueo prévio.	»	180	180
	Suscripcion del Heraldo.	»	60	60
	Boletin oficial.	»	150	150
	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento	»	500	500
	Conservacion y reparacion del reloj.	125	»	125
	Funciones de iglesia y reparacion del órgano.	275	»	275
	Quince al millar para el Depositario.	130	»	130
Artículo 2.º	Policía de seguridad.	25	»	25
Artículo 3.º	*Policía urbana.* — Serenos.	287	»	287
	Gastos de alumbrado público..	»	333	333
	Premio á los matadores de animales dañinos.	»	50	50
Artículo 4.º	Instruccion pública.	200	»	200
Artículo 6.º	Obras públicas.	100	»	100
Artículo 7.º	Carcel pública del Partido.	»	969.. 26	969.. 26
	Asignacion del alcaide-carcelero.	25	»	25
	Manutencion de presos pobres.	255	»	255
Artículo 11.	*Imprevistos.*= Gastos ocasionados con motivo del feliz alumbramiento de S. M. de su restablecimiento y presentacion en el templo de la excelsa Princesa..	»	1,380	1,380
	Total Data.	3,977	3,622.. 26	7,599.. 26

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	8,000.. 17
Idem la Data.	7,599.. 26
Existencia para el mes siguiente.	400.. 25

De forma que importando el Cargo 8,000 reales y 17 mrs. y la Data 7,599 con 26 mrs., quedan de existencia para el mes siguiente 400 reales con 25 mrs. Celanova marzo 31 de 1852.=El Depositario, *Benito Fernandez.*=V.º B.º=E. A. P., *José Benito Reza.*= Está conforme con el libro de intervencion de mi cargo.= El Secretario de Ayuntamiento, *Ramon Alvarez.*

Don José Benito Reza, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., Secretario honorario de su Real Persona y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.=Certifico: Que el extracto de la cuenta que precede está conforme con la original que queda expuesta al público en estas consistoriales, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 28 de enero último. Celanova marzo 31 de 1852.= *José Benito Reza.*= *Ramon Alvarez.*

Estado de las *obras ejecutadas durante el mes de abril en los caminos vecinales del distrito de Verea.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Prestacion en Personas.	Prestacion en Dinero.
	Vecinal de segundo orden.						
Verea.	Bangueses á la cabeza del Partido...	500	»	»	28	600	»
Idem.	Idem Parroquial.	470	3	»	500	600	»
Idem.	Idem id. de la Aldea de Abajo. .	70	»	»	39	58	»
Idem.	Idem Parroquial de San Adrian. . .	99	»	»	200	300	»
Idem.	De uso parroquial de Gontan. . . .	75	»	1	60	180	»
Idem.	Del pueblo de Layoso al de Carballo de Verea.	50	»	»	140	48	»
	De segundo orden.						
Idem.	Orille desde la Cruz del Agro á la demarcacion de la parroquia de Sanguñedo.	1700	»	»	»	400	»
Idem.	Idem desde la demarcacion de Orille á la Vega de Sanguñedo.	800	»	1	»	209	»
Total. . .	8	3764	3	2	967	2395	»

Distrito de Verea y mayo 4 de 1852.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de la provincia,
Manuel Estevez Lindo.

El Alcalde,
Benito Estevez.

Estado *de las obras ejecutados durante el mes de marzo en los caminos vecinales del distrito de Leiro.*

Nombre del distrito.	Idem de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Prestacion en Personas.	Prestacion en Dinero.
Leiro.	Sub-iglesia.	250	»	»	90	1100	100
Total.	1	250	»	»	90	1100	100

Distrito de Leiro marzo 31 de 1852.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de la provincia,
Luis Hermida y Cambronero.

El Teniente Alcalde,
Manuel Salgado.

Estado *de las obras ejecutadas desde el mes de octubre del año pasado de 1850 en los caminos vecinales del distrito municipal de San Ciprian de las Viñas.*

NOMBRE del distrito.	Idem de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Prestacion en Personas.	Prestacion en Dinero.
San Ciprian. .	Desde la Cruz de Rante hasta pasado el bosque de Sta. Comba, tocando al distrito de Taboadela. .	3570	»	6	369	900	170
Idem. . . .	Desde el Campo de Peipaz, siguiendo á la Castellana hasta tocar con el distrito de Paderne.	3160	»	»	200	740	»
Idem. . . .	Desde el pueblo de Calbos, siguiendo el camino que marcha á Maceda.	2530	»	»	136	520	»
Total. . .	3	9260	»	6	705	2160	170

Distrito de San Ciprian de Viñas febrero 10 de 1852.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de provincia,
Ramon Gayoso.

El Teniente Alcalde,
Tomas Ramon Gayoso.

NOTA. Muchas de las varas lineales han sido roturadas en peñascales, por lo que se hizo necesario echar mano de tres canteros, empleando en esto y en hacer un muro de sostenimiento ciento cincuenta dias.

Estado *que manifiesta los adelantos hechos durante el mes de enero del presente año en los caminos vecinales del distrito municipal de Celanova.*

NOMBRE del distrito.	Idem de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Acebedo. . . .	De Celanova con direccion á Vigo..	400	»	»	20	600	»
	En el de Sta. Marta á Milmanda por puente Torelvilla con direccion á los Cejos.	820	»	»	40	800	»
	Rural. El que desde Albos sigue por la feria de Milmanda á Bangueses.. . .	410	»	»	30	400	»
Celanova. . . .	De Celanova á Allariz.	1800	»	»	110	900	»
	De id. al Picouto por San Ciprian..	450	»	»	40	500	»
Freás de Eiras...	De la vereda que viene á Celanova..	5000	»	»	120	994	612
Villanueva de los Infantes. . .	De Celanova á San Ciprian. . . .	1700	»	»	»	1400	»
	De idem al Puente Feijó. . . .	800	»	»	80	2555	»
Total.. . .	8	9580	»	»	440	8129	612

Distrito de Celanova febrero 6 de 1852.

José Benito Reza.

Estado *de las obras ejecutadas en los meses de enero y febrero del presente año en los caminos vecinales de este distrito municipal de la Arnoya.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Arnoya.. . . .	De la barca de Ribadavia á S. Pedro de las Regadas.	1500	»	»	15	694	»
	Del Bacelo á la cuesta de Raparabo.	502	»	»	»	308	»
	Del puente Arnoya á la cuesta de Refojón.	160	»	»	»	114	»
	De las Poldras á Bebedoiro. . . .	130	»	»	»	95	»
Total.. .	4	2292	»	»	15	1211	»

Arnoya y marzo 22 de 1852.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de provincia,
Braulio Rojo.

El Alcalde,
José Estevez Cao.

Estado *de las obras ejecutadas durante los meses de noviembre y diciembre en los caminos vecinales de Beade.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Desmonte en peña. = Pies cúbic.	Muros de sostenimiento.	Terraplenes. = Varas cúbicas.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion ne Carros.	Personas.	Dinero.
Beade....	De Beade á Regadas	931	1296	402 varas y 1½ altura	1809	»	3	12	200	3000
Total...	1	931	1296	402	1809	»	3	12	200	3000

Distrito de Beade y abril 28 de 1852.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de provincia,
Felipe Viñas.

El Alcalde,
Pedro Fermoso.

IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.